

Resolución Nº 196, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Grecia M. Sánchez de Rijo.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NCMERO 196

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Grecia María Sánchez de Rijo, en fecha 12 de junio de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Grecia María Sánchez de Rijo, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 565.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103 (Parte), del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 18 de la Manzana "C", del Plano Particular y sus mejoras, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRANO NO. 1114

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales.

AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de junio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **GRECIA MARIA SANCHEZ DE RIJO**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Francisco Rijo, domiciliada y residente en la calle Pumarada N° 1796, segundo piso, Santurce, Puerto Rico, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 5071, Serie 13, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **GRECIA MARIA SANCHEZ DE RIJO**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 565.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103 (Parte), del D. C. N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 18, de la Manzana “C”, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte: calle proyecto 27 de Febrero, por donde mide 25.00 Ml.; al Sur: resto de la misma parcela (Solares Nos. 4 y 5), por donde mide 23.00 Ml., y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 17), por donde mide 29.00 Ml.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 20,600.00 (**VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO**) pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$6,000.00 (**SEIS MIL PESOS ORO**), como pago inicial pagada por la

compradora mediante el recibo Núm. 0067, de fecha 18 de diciembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto o sea la cantidad de RD\$ 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por un valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora GRECIA MARIA SANCHEZ DE RIJO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco (1975)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Nacionales.

Grecia María Sánchez de Rijo,
Compradora.

YO, DR. RAFAEL FCO. GONZALEZ M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS** y **GRECIA MARIA SANCHEZ DE RIJO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Lic. Rafael Fco. González M.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días

del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 197, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Gabriel Soriano.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 197

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 21 de abril de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrónomo Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Gabriel Soriano, una porción de terreno con área de 527.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 1 de la Manzana "A", del plano particular, Urbanización Los Praditos y sus mejoras constantes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 21 de abril de